

“2021 – Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba”

MEMORÁNDUM Nº 01/21

PARA INFORMACIÓN DE: INSPECTORES GENERALES SUBINSPECTORES GENERALES INSPECTORES CENTROS EDUCATIVOS	PRODUCIDO POR: DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
---	---

ASUNTO: COBERTURA DE HORAS CATEDRA Y CARGOS DOCENTES NIVEL SECUNDARIO

En función de las normas establecidas en los distintos estratos de la administración pública provincial debido al contexto de emergencia sanitaria nacional que nos atraviesa desde marzo del 2020, y atento a que permanece la necesidad de establecer las pautas para designar docentes en los cargos y/o horas cátedras vacantes, necesarias para el desarrollo de la actividad escolar en el regreso a la presencialidad en las escuelas del nivel secundario.

Teniendo en cuenta que, ante la imposibilidad de contar con Listas de Orden de Mérito actualizadas y con carácter excepcional, la Resolución Ministerial Nº 519/2020 establece una “*prórroga de las Listas de Orden de Mérito (L.O.M) confeccionadas por las Juntas de Clasificación y Calificación dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, vigentes para el ciclo lectivo 2020, habilitando su uso en la cobertura de cargos y horas cátedra vacantes durante el ciclo lectivo 2021*”.

Que, ante dichas excepcionalidades, “*las designaciones que se realicen conforme dichas Listas de Orden de Mérito prorrogadas tendrán el carácter de interinas o suplentes, según corresponda, con finalización en su vínculo laboral al último día hábil de febrero de 2022*”.

“2021 – Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba”

Estas Direcciones Generales dejan sin efecto lo dispuesto en los Memorándum Conjuntos N° 002/20, N° 003/20, N° 006/20 y N° 007/20 y comunican que la cobertura de horas cátedras y cargos se realizará siguiendo lo dispuesto a continuación:

- 1) Se realizará una única convocatoria, la cual se hará de manera regular en cuanto a publicación y notificación.
- 2) El criterio de prioridad será el siguiente:
 - a) Agentes con título docente que se desempeñen en la institución y se encuentren clasificados en la LOM de la escuela, independiente de su orden en la misma.
 - b) Agentes con título docente que se hubieren inscripto y se encuentren clasificados en la LOM de la institución y que NO tengan horas o cargos en la misma pero están clasificados para ella.
 - c) Agentes con títulos habilitantes y supletorios que figuren en la LOM de la institución y se desempeñen en la misma.
 - d) Agentes con títulos habilitantes y supletorios que figuren en la LOM de la institución y NO se desempeñen en la misma.
 - e) Agentes con título docente calificados en LOM anexa 2021 y que figuren en la LOM de la escuela.
 - f) LOM provincial.
- 3) Acabadas estas listas se realizará la cobertura como lo indica el Decreto 214-E-63 art. 43.
- 4) Al momento de la confección de los formularios MAB correspondientes se deberá consignar el código de novedad 6, motivo 0 ó 1 (según corresponda), con fecha de baja al último día hábil de febrero de 2022, como lo indica la Resol. Min. 558/20.

Lo antes mencionado tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión del presente memo.

Córdoba, 15 de marzo de 2021

MGTER. PROF. LILIANA ABRATE
Directora General de Educación Superior
Ministerio de Educación

Prof. Claudia Brain
Directora General de Educación Técnica y Formación Profesional
Ministerio de Educación



Prof. VÍCTOR GÓMEZ
Director Gral. de Educación Secundaria
Ministerio de Educación